

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 6 de febrero de 2020. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Oficial mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00105
Proceso	Verbal
Demandante	CARLOS ANDRES ROMERO CERON
Demandado	LUCKIA COLOMBIA S.A.S
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Digitalizado el expediente de la referencia y en atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos en el término concedido, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por CARLOS ANDRES ROMERO CERON contra LUCKIA COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73ec3f407e71f80f356d05d15f76ff9a2a052cd2f0a95d7d2d1202a53403c5c

Documento generado en 01/10/2020 06:15:50 p.m.